Año de 1934 Viernes 6 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

885

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Conocidos de todos los Alcaldes son los trabajos que actualmente se realizan por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos del Ministerio de Agricultura, al objeto de averiguar la cantidad exacta de trigo que existe en el territorio nacional, y resolver a la vista de ella, sobre la necesidad o no de importar cereal extranjero.

Ahora bien: siendo la estadística que se forma en el citado Ministerio, el resultado de totalizar los datos que al mismo remiten las Secciones provinciales de Agricultura de los Gobiernos civiles, y toda vez que los datos de estas Secciones provienen de los suministrados a ellas por los Ayuntamientos, fácilmente se comprende que la obtención de un resultado exacto y veraz, depende única y exclusivamente del interés, celo y escrupulosidad con que procedan las Alcaldías en el cumplimiento de estos servicios.

En buena parte son ya conocidas las existencias de trigo con que cuentan los pueblos, conforme resultan de los resúmenes que mensualmente remiten aquéllos para cumplir con lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 24 de Octubre de 1933. Pero es necesario puntalizar todo lo posible los datos resultantes de tales resúmenes, a fin de: 1.º Rectificar posibles errores. 2.º Tener en cuenta, además de las cantidades de trigo, las de harina, factor también de suma importancia y 3.º Relacionar ambas cantidades con las necesarias para el consumo hasta la recolección de la próxima cosecha, y deducir si existe déficit o superávit en relación con las necesidades del abastecimiento nacional.

Para que tales objetos puedan conseguirse, ordeno a todos los Alcaldes que, sin excusa ni pretexto, y dentro del plazo improrrogable de siete días, contados a partir de la publicación de esta circular, remitan a este Gobierno civil (Sección provincial de Agricultura), contestado en todos sus extremos, un cuestionario ajustado a la siguiente fórmula:

Cantidad de *trigo* que existe actualmente en el pueblo......... Q. M.
Cantidad de *harina* que existe actualmente en el pueblo........ Q. M.
¿Son suficientes dichas cantidades para el abastecimiento normal del pueblo hasta la recolección de la próxima cosecha? ......
Caso de no serlo, ¿qué cantidad, tanto de trigo como de harina, se estima necesaria para cubrir el déficit?.................... Q. M.
Caso de existir un sobrante de unas y otras, ¿de qué cantidad puede disponerse en el pueblo para traslado a otras plazas?... Q. M.

Dada la gran importancia que reviste el suministro de datos exactos y verdaderos, espero de los Alcaldes que dichos datos se ajusten en la mayor medida posible a la realidad, para lo cual requerirán a cuantas personas y entidades puedan facilitarlos, debiendo poner en mi conocimiento cualquier caso de resistencia o falsedad deliberada, para que sea debidamente sancionado. Recomiendo asimismo la mayor rapidez en el envío de las respectivas contestaciones; advirtiendo que transcurrido el mencionado plazo de siete días, impondré una multa de 75 pesetas a todos los incumplidores de esta orden. Por último, advierto que este servicio no releva de seguir cumplimentando mensualmente lo ordenado en el artículo 8.º del Decreto de 24 de Octubre de 1933, y que por tanto subsiste la obligación de continuar enviando dentro de los cinco primeros días de cada mes, el acostumbrado resumen de existencias de trigo, conforme a la fórmula oficial publicada con anterioridad en este Boletín Oficial

Segovia, 5 de Abril de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

886

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica haber autorizado al Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, para que los alumnos de la misma efectúen ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, durante los días 7, 21 y 28 del actual, desde las doce a las trece treinta horas de los mismos.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 5 de Abril de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

874

SERVICIO VETERINARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Sangarcía, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades qué en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos. — En el mencionado pueblo.

Zona declarada infecta.—Todo el terreno; corrales, porquerizas, etcétera, etc., comprendidos dentro del pueblo de Sangarcía.

Zona declarada sospechosa. — Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas.— Separación de los animales enfermos de los sospechosos; aislamiento de los mismos; enterramiento de los que mueran y prohibición del comercio de cerdos, hasta la terminación de la epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica. — Suero-vacunación preventiva de los cerdos sospechosos comprendidos en la zona infecta; no se permitirá la repoblación de las porquerizas ínterin no se levante el estado de infección, ni se consentirá que penetren en la localidad las piaras de ganado porcino de vendedores ambulantes.

Segovia, 2 de Abril de 1934,

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

883

Jefatura de Industria de Segovia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de Pesas y Medidas en el partido judicial Segovia, se continuará dicho servicio por el partido judicial de Santa María de Nieva a partir del próximo día 16.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia, se les notificará a los Sres. Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero D. Juan Juárez, como a su Ayudante D. Francisco Gimeno, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de Pesas y Medidas.

Segovia, 5 de Abril de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.; Siendo uno de los fines del decreto de 17 de Mayo de 1933 creando la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, según se determina en el artículo 2.º de aquella disposición, fijar el precio mínimo de venta remunerador para el arroz cáscara y cuidar de su mantenimiento, evitando al propio tiempo cualquier abuso de la especulación de los intermediarios, y hallándose facultada también la Federación Sindical de Agricultores Arroceros por el artículo 3.º del decreto de 8 de Diciembre de 1933 para imponer determinadas sanciones a los contraventores de las disposiciones de la Federación Sindical o las de sus Sindicatos, y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 19 de Agosto de 1933 y, por último, las facultades que corresponden a este Ministerio, conforme al artículo 1.º del decreto-ley de 6 de Marzo de 1930 y al párrafo B) del artículo 4.º del re-

glamento de 29 de Marzo del mismo año, para la mayor eficacia del servicio de Abastos; vistas las denuncias que constantemente se formulan sobre especulaciones fraudulentas respecto a la venta de arroz bajo precio de tasa,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Autorizar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros para que haga el nombramiento de Inspectores encargados de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto del precio y a la venta del arroz, dando cuenta a este departamento.

2.º Los Inspectores nombrados limitarán su cometido a la expresada vigilancia y a formalizar las denuncias de las infracciones ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, la cual, previa la comprobación de los hechos denunciados, impondrán las sanciones pertinentes, de conformidad con el artículo 3.º del decreto de 8 de Diciembre de 1933.

3.º Los Inspectores aludidos no podrán alegar nunca los derechos reconocidos por la ley de Funcionarios públicos por motivo del nombramiento que se les confiere y deberán cesar en sus cargos cuando así lo estime conveniente este Ministerio, bien por la propia iniciativa o a propuesta de la Federación Sindical.

4.º La Federación Sindical de Agicultores Arroceros fijará la dotación que haya de asignarse a los Inspectores, cuyo importe se abonará a éstos con cargo a los fondos de dicha entidad.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—Cirilo del Rio.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 1 de Abril).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Vistos los razonamientos alegados por las Compañías de Caminos de Hierro del Norte, Madrid a Zaragoza y Alicante, Andaluces y Nacional del Oeste en el nuevo escrito presentado con ocasión de habérseles dado vista del expediente instruido por la Sección cuarta «Tráfico», de la Dirección general de ferrocarriles sobre modificación del régimen de cómputos de plazos de la gran velocidad, trámite impuesto por los articulos 57 y 58 del Reglamento vigente de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, aplicable al de Obras públicas, de 23 de Abril de 1890:

Considerando que es de suma conveniencia aminorar algunas dificultades, que se señalan en el escrito de las Compañias inherentes a la implantación del nuevo sistema, atendiendo a lo imperativo del precepto de la Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1932, sobre cambio de los cómputos que hoy rigen y procurando al mismo tiempo, recoger algunas de las orientaciones marcadas en la información pública que se ha dado a este asunto:

Considerando que el carácter provisional con que la reforma se implanta permite introducir en ella aquellas modificaciones que aconsejen las enseñanzas que de la práctica se deriven,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Queda en suspenso, temporalmente, lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y en la Real orden de 10 de Enero de 1863 y demás que aclaran y complementan el referido artículo, en cuanto hace relación con los plazos de transporte en gran velocidad.

2.º Con carácter general y provisionalmente se establecen los siguientes plazos y condiciones a que habrán de ajustarse los transportes que se realicen en gran velocidad, tanto por tarifa general como con aplicación de las especiales.

Expedición.

Doce horas, a contar de la en que la facturación se efectúe.

Hasta 100 kilómetros doce horas.

Transporte.

Cada fracción de 20 kilómetros que exceda de los 100 kilómetros, una hora.

Transmisión.

Cos estación común, seis horas.

Sin estación común, doce horas.

Entrega.

Dos horas hábiles.

Primera. Este nuevo régimen empezará a implantarse cuando de común acuerdo lo resuelvan las Compañias, sin que puedan retrasarse de la fecha de 1.º de Junio.

Segunda. El minimo de cómputos en la totalidad del transporte de estos plazos «máximos» será de treinta y ocho horas, a contar desde la en que la facturación se realice, para aquellos transportes que atraviesan enlaces o empalmes locales.

Tercera los plazos que se determinan en el servicio de los despachos Centrales serán independientes de los que se consignan en esta disposición.

Cuarta. Las Compañias conservan la facultad de aumentar los plazos en las condiciones de las tarifas especiales, pero limitándose en los proyectos de las de gran velocidad a elevarlos en un periodo igual al de su duración reglamentaria como máximo, los aumentos que figuran en las tarifas especiales en vigor quedarán subsistentes mientras éstas rijan. La prórroga de las tarifas temporales se ajustará al nuevo sistema.

Quinta. En las expediciones combinadas el cómputo de estos plazos se establecerá separadamente para cada Compañía interesada en el transporte.

Lo digo a V. S. para su concimiento y el de las Compañias interesadas, pero previniéndole que la procedente resolución no faculta a las Compañías para hacer libremenre la supresión de los trenes tipos a que la misma se refiere. Madrid, 23 de Marzo de 1934.—P. D., A. Montaner.

Señores Comisarios del Estado en las Compañías de los ferrocarriles de...

(*Gaceta* del 1 de Abril).

877

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 3 del actual, del material inútil e inservible existente en los talleres de la misma, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar al único postor don Jesús Horcajo, que se compromete a la adquisición de dicho material por la cantidad de novecientas pesetas (900,00).

El adjudicatario hará el pago de la cantidad del remate en la Pagaduria de estas oficinas de O. P. dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio durante los dias y horas hábiles de trabajo, retirará el resguardo de la Caja general de Depósitos en que constituyó la fianza y por su cuenta retirará del taller el material referido.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 4 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

869

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Segovia y Jemenuño en esta provincia, con un recorrido de treinta y ocho kilómetros y medio en un solo sentido, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, en esta Administración principal hasta el día dos de Mayo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración ante el Sr. Jefe de la misma el dia siete del próximo mes de Mayo a las once horas.

Segovia, 3 de Abril de 1934.—El Administrador principal, Martín Martínez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil desde Segovia a Jemenuño y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado a ella, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ochocientas pesetas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

860

SAMBOAL

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de veinticinco del mes de Marzo actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas con imputación al capitulo 12, artículo 2.º, cocepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos olivos y limpias del monte de estos propios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samboal, 28 de Marzo de 1934.-El Alcalde, Ramón Alonso.

881

CANTIMPALOS

Don Juan Postigo Herránz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo último, vista una instancia presentada por D. Cándido Mendoza López, solicitando la concesión, previo pago, de una parcela de terreno, de 18 metros de largo por 8 de ancho, al sitio de la derecha del camino de Segovia, a la salida de esta población y terreno del municipio, acordó;

«Que dicha instancia sea expuesta al público por el plazo de diez dias hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oir reclamaciones, por lo que a la venta del terreno solitado se refiere, y por si algún otro vecino hiciere igual pretensión.

Acordando asimismo, que pasado el expresado plazo sin reclamaciones, se proceda a señalar el terreno de referencia, en la superficie que posible sea para su adjudicación previa la correspondiente tasación del mismo, quedando autorizado el Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente escritura de venta del expresado terreno».

Lo que anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo acordado, haciéndose constar, que la instancia de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal durante diez dias, contados desde el siguiente al de la pnbliceción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante las horas de oficina, y que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Cantimpalos, a 4 de Abril de 1934—El Alcalde, Juan Postigo.

879

VILLACASTIN

Ha sido presentada en este Ayuntamiento una res de cerda que ha sido hallada en las inmediaciones del puente de la carretera general de Madrid a La Coruña, de dueño desconocido de las señas siguientes:

Hembra, de pelo jaro, de uno ; cincuenta kilos de peso, está coja del extremo posterior izquierdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto

en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, con la advertencia que de no presentarse el dueño a recogerla, se venderá en pública subasta.

Villacastín, 2 de Abril de 1934.—El Alcalde Mariano, Jiménez.

880

Por el presente se hace saber que el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Regidor síndico y del Secretario de la Corporación, la cuarta subasta del aprovechamiento de los productos de resinación del monte «Pinar de Maniel y agregados» de propios de esta villa, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas recientemente formadas, y las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, llevándose a efecto la subasta por el sistema de pliegos cerrados, y por el modelo de proposición y demás condiciones de forma publicados en el Boletín Oficial número 9 del día 19 de Enero último.

Villacastín, 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

872

NAVARES DE ENMEDIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber: Que la recaudación voluntaria del reparto de utilidades de este distrito y año de 1933, queda abierta desde el día 14 del actual hasta el día 30 inclusive en la casa del Recaudador don Roque de Frutos Pulido.

Pasado dicho plazo se cobrarán con el recargo que establece el Estatuto de Recaudación.

Navares de Enmedio 1 de Abril de 1934.—El Alcalde, Victor Moreno.

870

SANTA MARIA DE NIEVA

Agrupación para servicios farmacéuticos

Por la presente se convoca a los Alcaldes representantes de los pueblos que al final se citan y constituyen la agrupación para sostenimiento de los servicios farmacéuticos, a fin de que concurran a la sesión que tendrá lugar el día 13 del actual y hora de las once, al objeto de tratar el asunto de la titular de farmacia.

Santa Maria de Nieva, 3 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Balbuena.

Aldehuela del Codonal, Melque de Cercos, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Paradinas, Aragoneses, Armuña, Hoyuelos, Miguel Ibáñez y Nieva.

871

SANTA MARIA DE RIAZA

Propuesta por la Comisión de hacienda una habilitación de crédito de 1903,16 pesetas con imputación al capítulo 11.°, artículo 1.°, concepto 2.°, del presupuesto ordinario actual, como resultantes de las existencias sin aplicación quedadas al finalizar de 1933, queda expuesto al público el expediente por quince días para oir reclamaciones.

Santa Maria de Riaza, 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Gregorio Redondo

---

882

CHATUN

Para que la junta de conciliación sobre los productos sobre la tierra pueda formar con el mayor acierto la exacción sobre dichos productos para el actual año; por el presente se requiere a todos los contribuyentes y productores de este término municipal para que durante la primera quincena de Abril próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones juradas de todos los productos obtenidos en el término durante el año 1933.

La no presentación de dichas declaraciones o de las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo de la correspondiente ordenanza, y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señale por la junta, y que considere esta que ha obtenido en el término.

Chatún, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Isaac Muñoz.

873

CONDADO DE CASTILNOVO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días durante los cuales y tres más puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes; las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Tambien se hace constar que el plazo de reclamaciones empieza a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Condado de Castilnovo 2 de Abril de 1934.—El Presidente, Anastasio Arranz.

884

ALDEASOÑA

Don Marcelino de Dios Rojo y don Leonardo Hernando Valentín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hacen saber: Que habiendo de procederse, en conformidad a las disposiciones vigentes, a completar la representación de estas Comisiones de evaluación, mediante la elección del número de Vocales determinados para cada uno de ellos, se hace a los electores de ambas partes las siguientes observaciones:

1.ª Las elecciones se verificarán en forma directa y secreta el día 15 de Abril actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y terminando a las doce de la misma, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, para la parte real (cuatro vecinos y dos forasteros); y tres para la parte personal.

3.ª Las listas electorales son: para la parte real todos los contribuyentes del término por toda clase de contribuciones, y para la parte personal la de los varones residentes en el mismo, obligados a contribuir por este concepto.

4.ª Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse por cualquier vecino reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco dias.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial y sitios públicos de la localidad, para general conocimiento.

Aldeasoña, 3 de Abril de 1934. — Marcelino de Dios. — Leonardo Hernando.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal de Sanchonuño, para el día 15 de igual mes, dando pricipio a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los nombramientos hechos por la Juntas municipales del Censo electoral, que a continuación se expresan, para constituir dichas Juntas, hechos con arreglo a las disposiciones vigentes, y también en algunos Presidantes de la mesa electoral.

ZAMARRAMALA

Presidente: D. Romualdo González Mate.

Vocales: D. Angel Mateo González y D. Alejandro Andrés Gil.

Suplentes: D. Florentino Gil Rincón y D. Andrés González Rodríguez.

CAMPO DE CUÉLLAR

Presidente: D. Mariano Aguado Maroto.

Suplente: D. Julián Pérez Muñoz.

CABEZUELA

Presidente: D. Miguel Martín Gómez.

Vocales: D. Anastasio Sacristán Gómez y D. Vicente Matesanz Gómez.

Suplentes: D. Nicolás Sanz Matesanz y D. Fausto de Miguel Yagüe.

CHATÚN

Presidente: D. Antonio Muñoz Fernández.

Suplente: D. Mariano Muñoz Izquierdo.

CABALLAR

Presidente: D. Julián Heredero Gómez.

Vicepresidente: D. Emilio Marcos Martín.

Suplente: D. Victorio Tapias Contreras.

Vocales: D. Miguel Martín Berrocal y D. Benjamin Martín Leonor.

Secretario: D. Cornelio Calvo de las Mercedes.

Suplente: D. Dionisio Pascual González.

URUEÑAS

Presidente: D. Ciriaco de Frutos González.

Vocales: D. Juan Orcajo Martín y D. Felipe Poza Lobo (Vicepresidente).

Suplentes: D. Gervasio Martín Velázquez y D. Casto Orcajo Martín.

Secretario: D. Mariano Orcajo Martín.

Secretario suplente: D. Blas Orcajo Martín.

SAN ILDEFONSO

Presidente: D. Mariano Alonso Alonso.

Vicepresidente: D. Cándido Robledano Sanz.

Vocal: D. Isidro García Ayuso.

Secretario: D. José Adrados Vázquez.

NAVAFRIA

Presidente: D. Victoriano García González.

Vocales. D. Anacleto García y García y D. Julián López Sanz.

Suplentes: D. Martín Sanz Ruíz y D. Mateo Benito Berzal.

ADRADOS

Presidente: D. Pablo de Castro Garrido.

Suplente: D. Constancio Merino Delgado.

TUREGANO

Vocales: D. Ciriaco Domingo de la Cruz y D. Bonifacio Camarero del Pino.

Suplentes: D. Jerónimo Martín Heredero y D. Eusebio Valle de la Cruz.

Secretario: D. Mariano Bravo Martín.

Suplente: D. Julio Romeo Cuartero.

TORRECILLA DEL PINAR

Presidente: D. Juan Pascual de Santos.

Suplente: D. Juan Pérez García.

PINILLA AMBROZ

Presidente: D. Remigio Esteban Esteban.

Vocales: D. Alejandro López Gómez y D. Francisco Herranz Nicolás.

Suplente: D. Agapito García López.

LAGUNA RODRIGO

Presidente: D. Miliciano Pérez Esteban.

Vicepresidente: D. Eladio Esteban Velasco.

Vocales: D. Florencio García González, D. Sandalio Martín de Frutos, D. Eugenio Palomares Sanz y D. Hilario Merinero Martín.

Suplentes: D. Santos Sanz del Campo, D. Juan Esteban Marugán, don José Martín Merinero y D. Doroteo Barrero Arribas.

Secretario : D. Eustasio Arribas García.

ARMUÑA

Presidente: D. Odón Fuentes Herrero.

Vocal: D. Mariano Rodao Herranz.

Suplente: D. Felipe Gómez Monjas.

ZARZUELA DEL PINAR

Presidente: D. Víctor Tardón Martín.

Vocales: D. Telesforo Olmos Olmos y D. Claudio Renedo Serrano.

Suplentes: D. Ceferino Olmos García y D. Guillermo de la Flor Guijarro.

CASLA

Presidente: D. Tomás García Moreno.

Vocales: D. Pedro Gil Vega y don Manuel Martín Vega.

Suplentes: D. Francisco Moreno Heras y D. Juan Ramos Vega.

VILLACASTIN

Presidente: D. Florentino del Río Ayuso.

Vocales: D. Angel Sánchez Pérez y D. Isidoro Redondo García.

Suplentes: D. Feliciano Gordo Sastre y D. Angel Vallejo Esteban.

PINARNEGRILLO

Presidente: D. Tomás Iglesias Sancho.

Suplente: D. Enrique Pascual Senin.

ANAYA

Presidente: D. Francisco Moreno Garcimartín.

Vocales: D. Antonio Yagüe Garcillán y D. Julián Manso Gil.

Suplentes: D. Román Antón Esteban y D. Angel Yagüe Sevillano.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Presidente: D. Celestino Gallego.

Vocales: D. Longinos Gutiérrez Velasco y D. Nicolás Martín Bartolomé.

Suplentes: D. Félix Molpeceres Rodríguez y D. Valentín Sainz Rodríguez.

RIBOTA

Presidente: D. Restituto de Pablo Azuara.

Vicepresidente: D. Agustín Cuenca Miguel.

Suplente: D. Daniel de Pablo Martín.

Vocales: D. Plácido de la Villa Martín, D. Higinio Fernández Ponce, D. Cándido Holgueras Matesanz y D. Perfecto García Martín.

Suplentes: D. Basilio Martín Castro, D. Bienvenido García Martín, D. Marcelino Esteban Acero y don Severiano González.

Secretario: D. Mariano de Antonio Miguel.

VEGANZONES

Presidente: D. Silvestre Cuesta Ballesteros.

Vicepresidente: D. Antonio Martín Sanz.

Vocales: D. Lino Estaire García, D. Félix García López y D. Federico Cuesta Martín.

Suplentes: D. Claudio de Andrés Zamarro, D. Elías Adrados López, y D. Eusebio Alvarez Hernando.

Secretario: D. Feliciano Esteban Blanco.

Suplente: D. Vidal Gutiérrez García.

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Presidente: D. Pascual Salamanca Ruiz.

Vocales: D. Leandro Tejero Tejero, D. Francisco Criado Calles y D. Tomás Muñoz Hernando.

Suplentes: D. Robustiano Hernán Aragón y D. Niceto Velasco Pascual.

867

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de don Manuel Conde López en concepto de Gerente de la Sociedad mercantil regular colectiva «Ruiz Zorrilla y C.ª», con domicilio en Sepúlveda, contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresada Villa de fecha veintidós de Noviembre ultimo, por el que se disponía que en el término de trés meses retirase del tejado del edificio denominado «La Carcel» de la propiedad de dicho Ayuntamiento, el transformador que la mencionada sociedad tiene instalado para la reducción de la corriente electrica para el alumbrado público de la referida villa.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario: Tomás de Lezcano.

816

EDICTO

Don Rafael Pérez Segovia, Agente auxiliar del Recaudador municipal del Ayuntamiento de Marazoleja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se expresan a continuación por débitos al Ayuntamiento por el concepto del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto, correspondiente al año de 1933 y atrasos, se ha dictado con fechá 20 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los deudores a este Ayuntamiento por el concepto del repartimiento de utilidades, procédase inmediatamente al embargo de bienes de aquellos deudores en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades contraidas, expidiendo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Contribuyentes y fincas embargadas

Teresa del Barrio.—Una tierra al camino de Sangarcia, de 59 áreas, 31 centiáreas; linda Norte, camino de Sangarcia a Juarros; Este, de Robustiano González; Sur, de Juan Llorente, y Oeste, camino de Allas.

Otra tierra al mismo sitio, de 59 áreas, 31 centiáreas; linda Norte tierra de Juan Llorente; Este, de Manuela Herrero; Sur, de esta hacienda, y Oeste, camino de Allas.

Eugenio Benito.—Una tierra de pinar, al sitio de los Cercados, de una hectárea, 57 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, río Zorita; Este, tierra de Justo Borreguero; Sur, de esta hacienda y Oeste, con cordel de merinas.

Otra tierra de pinar, al sitio de los Tomillares, de 64 áreas, dos centiáreas; linda Norte, esta hacienda; Este, cordel de merinas; Sur, Manuela Herrero y otros, y Oeste, Cándido Illera.

Otra tierra también de pinar, al sitio de los Tomillares, de una hectárea, 52 áreas, 67 centiáreas; linda Norte, Manuela Herrero; Este, cordel de merinas; Sur, esta hacienda, y Oeste, Cándido Illera.

Manuela, Pedro y Eugenio Benito. —Una tierra al sitio de los Tomillares, de 16 hectáreas, 15 áreas, 84 centiáreas; linda, Norte, río Zorita; Este, camino de Marazoleja a Juarros; Sur, Galo Llorente y otros, y Oeste, Justo Borreguero.

Otra tierra al sitio de los Tomillares, de 15 hectáreas, 9 áreas; linda Este, cordel de merinas; Sur, Arsenio Sacristán; Oeste, Félix Sancho y otros, y Norte, desconocidos.

Otra tierra al sitio Hoyo de la Dehesa de siete hectáreas, 50 áreas; linda Norte, Manuela Herrero y otros; Este, Gabino Antón y Mariano Antón; Sur, camino de Sangarcia a Juarros, y Oeste, Juan Llorente y otros.

Calixto Herrero.—Una viña al sitio Vereda de Rosales, de 23 áreas, 24 centiáreas; linda Norte, Antolina García Garcillán; Este, Pedro de Frutos y otros; Sur camino de las viñas, y Oeste, pinar de Pedro Llorente.

Otra viña al sitio de los Tomillares, de 44 áreas, 32 centiáreas; linda Norte, Manuela Herrero; Este, también de Manuela Herrero; Sur, camino de Sangarcia, y Oeste, Juan Llorente.

Otra viña al sitio «viñas del camino Marugán», de 82 áreas, 53 centiáreas; linda Norte, Eugenio Benito; Este, Gaspar Sanz Migueláñez; Sur, camino de Marugán, y Oeste, Mariano Larios.

Cipriano Herrero.—Una tierra «camino de Sangarcia» de una hectárea, ocho áreas, 35 centiáreas; linda Norte, Felipe Marugán; Este, Manuela Herrero, Pedro Garcillán y Eugenio Benito; Sur, Pedro Garcillán, y Oeste, Robustiano González.

Manuela Herrero.—Una viña al Hoyo de la Dehesa, de 49 áreas, 25 centiáreas; linda al Norte, Robustiano González y Moisés Herrero; Este, Manuela, Pedro y Eugenio Benito; Sur, Félix Sáncho, y Oeste, herederos de Miguel Pacheco.

Otra viña al sitio del Hoyo de la Dehesa, de una hectárea, 69 áreas, 41 centiáreas; linda al Norte, Arsenio Sacristán; Este, cordel de merinas; Sur, Andrés Manso, y Oeste, Félix Sancho.

Felisa Serrano.—Una tierra al sitio de la Gavia, de 28 áreas, 63 centiáreas; linda Norte, Elías Arribas; Este, Cacera de la Gavia; Sur, Luis Maroto Bermejo, y Oeste, con cotera de Marazuela.

Gregorio Benito —Una tierra al Pozato de Valdecanela, de 75 áreas, 53 centiáreas; linda Norte, Joaquina Rodríguez; Este, Francisco Martín, hoy Sergio Marugán; Sur, Victorio Rodríguez, y Oeste, Joaquín Alcalde.

Félix García.—Una tierra al camino de Sangarcia, de 59 áreas, 32 céntiáreas; linda Norte, Manuela Herrero; Este, Joaquina Rodríguez; Sur, Cofradía de las cinco llagas, y Oeste, Teresa del Barrio.

Otra tierra a los Llanos, de dos hectáreas, una áreas, 17 centiáreas; linda Norte, Manuela Herrero; Este, Moisés Herrero; Sur, herederos de Francisco Catáneo, y Oeste, camino de Allas.

Benigno Manso.—Una tierra al sitio denominado Redondo Viejo, de 59 áreas, 23 centiáreas; linda Norte y Oeste, con caserío de don Luis Espeleta; Este, Valentín Díaz; Sur, cord[illegible] de merinas.

Matías Pacheco.—Una tierra a [illegible] Longueras, de 61 áreas, 45 centi[illegible]reas; linda al Norte, Magdalena P[illegible]rez; Este, Antonio Blanco; Sur, J[illegible] Mediavilla, y Oeste, Anastasio Ayu[illegible]

Cofradía de las Cinco Llagas.—U[illegible] tierra al sitio de Las Llagas, de [illegible] áreas, 11 centiáreas; linda Norte, F[illegible]lix García Yagüe; Este, Vicente Sa[illegible]cho; Sur, herederos de Teresa del B[illegible]rrio, y Oeste, carril de encima.

Tomás Calle.—Una tierra al cam[illegible]no Angosto, de 48 áreas, 84 centi[illegible]reas; linda Norte, cotera de Maraz[illegible]la; Este, camino Angosto; Sur, Est[illegible]ban Tarón, y Oeste, Isaac Hernand[illegible]

Pedro Sanz Pablo.—Una viña [illegible] Prado Redondo, de 33 áreas, 51 ce[illegible]tiáreas; linda Norte, Petra Martín; E[illegible]te, con Marcelino Santos; Sur, J[illegible] Hernando, y Oeste, Marcelino Sa[illegible]tos.

Luis Gómez.—Una tierra al Ch[illegible]co Ayuso, de 46 áreas, 39 centiáre[illegible] linda Norte, con Victorio Rodrígu[illegible] Este, con Joaquina Rodríguez; Su[illegible] Oeste, con Joaquina Rodríguez.

Otra tierra a la Cuesta del Ardi[illegible] de una hectárea, 53 centiáreas; lin[illegible] Norte, con Francisco Merinero; E[illegible] y Sur, Hospital de la Encarnación [illegible] Oeste, Josefa Pérez.

Otra tierra al Prado Juarreros, [illegible] 49 áreas, 25 centiáreas; linda Nor[illegible] con Marqués del Arco; Este, con J[illegible]quina Rodríguez; Sur y Oeste, ta[illegible]bién con Joaquina Rodríguez.

Y como quiera que los citados co[illegible]tribuyentes carecen en la localid[illegible] de domicilio y representante c[illegible] quien deban entenderse las sucesi[illegible] notificaciones, ignorándose su actu[illegible]paradero, se publica el presente en [illegible] BOLETÍN OFICIAL de la provincia, [illegible]quiriendo a aquéllos para que en [illegible] plazo de ocho días, comparezcan [illegible] el expediente que se les instru[illegible] designen representante para o[illegible] notificaciones que procedan; a[illegible]tiéndoles que transcurrido dicho p[illegible]zo desde el día de la inserción de [illegible]te edicto en el referido periódico [illegible]cial, sin haberlo verificado, se dec[illegible]tará la continuación del procedimi[illegible]to en su rebeldía sin más citarle[illegible] oirles, todo de conformidad con [illegible] dispuesto en el artículo 154 del e[illegible]tuto de recaudación de 18 de Dicie[illegible]bre de 1928.

Marazoleja, 22 de Marzo de 19[illegible] —El Agente, Rafael Pérez.

Consultas Públicas Provincial[illegible]

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enferm[illegible]dos de los niños de pecho.-(Gota de Lec[illegible] Martes, de cuatro a cinco de la tar[illegible] y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital [illegible] la Misericordia).—Martes y sábados [illegible] las nueve de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tub[illegible]culosos. (Dispensario antituberculoso). Lunes, miércoles y viernes, a las d[illegible] de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL